

A LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
(INSPECCION DE TRABAJO)

Don PEDRO ROMERO BAREA, mayor de edad, con D.N.I. N° 31.591.795-F, en calidad de Secretario del Comité de Empresa, en la empresa Castellana de Seguridad S.A., con domicilio a efectos de comunicación en, Parque Atlántico bq 1 local 2 A, 11406 en Jerez de la Frontera, ante esta Inspección comparece y EXPONE:

Que por medio del presente escrito, formulo denuncia contra la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A., con CIF n° A78588118 y domicilio en en Centro Plaza Of. 3 D, Avda. Manolete I Nueva Andalucía CP 296660 Marbella (Málaga), sirviendo de base los siguientes:

HECHOS

PRIMERO

El Comité de Empresa ha solicitado a la empresa denunciada información sobre póliza de responsabilidad civil, póliza de seguro colectivo, contratos mercantiles suscritos con los clientes, documentos de cotización, relación de horas extras, cuadrantes finales individualizados, contratos de trabajo, índice de absentismo, etc., sin que la empresa haya contestado en ningún sentido.

El objeto de solicitar los contratos mercantiles suscritos con los clientes, no es otro que la empresa pretende modificar de forma unilateral las vacaciones pactadas con los trabajadores, la distribución de la jornada laboral e incluso proceder a reducir los contratos de trabajo argumentando causas organizativas y de producción, y se niega a facilitar información sobre todos estos extremos a los representantes de los trabajadores.

Los vigilantes de seguridad que prestan servicios en los centros comerciales de Supersol y Dínoslo, fueron subrogado con todos los derechos de los que venían disfrutando con la anterior empresa Sansa, por la Empresa denunciada en enero de 2.011 y tenían pactada las vacaciones. La Empresa ha modificado las vacaciones que tenían pactada de forma unilateral argumentando que el cliente ha reducido las horas durante dos meses, sin que la empresa haya comunicado a este Comité cuales son dichas reducciones, a que centros afecta, en cuantas horas de trabajo, etc.

Verbalmente y a los trabajadores de estos centros les ha comunicado que el servicio se interrumpe durante dos meses seguidos.

Siendo que toda esta situación esta generando en la plantilla en general y en los trabajadores que prestan servicios en particular en los centros mencionados, una gran incertidumbre e inquietud generada por esta falta de información, que se suma a la ya existente respecto a casi todos los temas, sin proponer ningún plan de viabilidad y sin contar en absoluto con los representantes de los trabajadores.

En octubre de 2.010, este Comité interpuso denuncia por los mismos hechos, básicamente falta

de información al Comité, siendo que la empresa no ha modificado un ápice su actitud.

Entendemos que la empresa está vulnerando los preceptos estatutarios sobre derechos de información de los Representantes de los Trabajadores, esto supone una infracción tipificada en el art. 7.7 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Por lo expuesto,

SOLICITA A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO que, habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo y en su virtud, tenga por formulada denuncia, contra la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A., por infracción de la normativa laboral, y previa la comprobación de los hechos expuestos, así como se levante Acta obligando a la empresa a ajustarse a Derecho, sin perjuicio de la sanción que pudiera recaer.

Es justicia que pido en Cádiz a veintiséis de Mayo de dos mil once

